

ES COPIA

Buenos Aires, 2 de Octubre de 2.009.

REF./ : PROBLEMÁTICA SOBRE INSCRIPCIONES.

SOLICITA AUDIENCIA.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ONCCA.

CONTADOR JUAN MANUEL CAMPILLO.

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; en mi carácter de Presidente de la "FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES" con el objeto de manifestarle la preocupación de las empresas acopiadoras de granos del país, sobre el funcionamiento del Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria, a la luz de la nueva resolución N: 7538/09 tema éste de fundamental importancia toda vez que, las firmas que no estén en dicho registro, lisa y llanamente no pueden operar en el comercio de granos.

En primer término, conviene recordar que, como mínimo se debe cumplir con los siguientes requisitos básicos para que el sistema de registros funcione, a saber:

- a) La eficacia y utilidad de los datos que se requieren en orden al contralor de la actividad, diferenciando entre operadores nuevos y renovaciones de operadores existentes.
- b) La celeridad en el procesamiento de la información presentada y, en consecuencia, aprobación rápida de las inscripciones.
- c) La comunicación y notificación a los operadores de cualquier situación anormal (falta de documentación, etc.) como paso previo e ineludible a cualquier determinación que se adopte al respecto de la situación de un operador inscripto.
- d) La relación elemental entre los defectos o inobservancias de la norma con la gravedad de las sanciones que se adopten.

Con gran preocupación hoy vemos que ninguna de esas condiciones existe.



ONCCA 2 OCT '09 15:05:06 F

En efecto, para las reinscripciones se piden elementos que no tienen utilidad práctica y demandan tramites ante organismos públicos provinciales (certificado de domino de plantas, contrato de alquileres con el ferrocarril, etc.), los plazos para la aprobación de las presentaciones son de aproximadamente 4 o 5 meses generando en consecuencia elevada incertidumbre y perjuicios, no existe notificación hacia los operadores en forma previa a la adopción de medidas de exclusión del registro, que muchas veces son por inobservancias formales y fácilmente reparables.

Esta es la situación actual que la Res. N: 7538/09 ratifica plenamente cuando en su Art. 2º dice "Ante el incumplimiento de dicha carga, se procederá a la suspensión 'automática' de la inscripción previamente otorgada, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna" genera a los operadores el perjuicio de no poder emitir cartas de porte y no poder adquirir los formularios de las operaciones primarias, de manera tal quien fuera suspendido del registro de la ONCCA que en sus instalaciones se encuentra depositada mercadería de productores, éstos se ven imposibilitados de comercializar y/o retirar su propia mercadería.

Para la consideración de este importante tema que ya fuera planteado y también el seguimiento de los otros puntos expuestos por esta Federación en la última reunión del foro verde del día 28/07/2009, me permito solicitarle por tales razones apremiantes, se sirva conceder con carácter de urgente, una audiencia a las autoridades de esta Federación representativa de los que sufren tal problema agobiante, para lo cual hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.

FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES  
GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES

ROBERTO BORGE RIVA  
PRESIDENTE